Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO

* 2 0 2 1 5 0 1 8 6 4 3 6 *
DE 22/12/2021

CONSECUTIVO INTERNO R- 6767 DE 2021
RADICADO N° 202110215913 DE JULIO 15 DE 2021

"Por medio de la cual se da respuesta a una solicitud"

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el parágrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4 del Decreto Reglamentario 148 de 2020, las Resoluciones 388 y 509 de 2020 y la Resolución 1149 de 2021, expedidas por el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" (IGAC), así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015, modificados por el artículo 2° del Acuerdo Municipal 033 de 2021 y demás normas concordantes, y;

CONSIDERANDO QUE

El señor GENARO ANTONIO HINCAPIÉ GALLO, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.676.824, solicita el cargue del ID 960108745, ubicado en la CL 79B # 55B-28, para lo cual adjunta copia de los siguientes documentos: cédula de ciudadanía, compraventa de posesión y mejoras de julio 13 de 2021, con firmas autenticadas en la Notaría 18 del Círculo de Medellín, factura Impuesto Predial Unificado y factura de epm.

El inmueble actualmente figura en la Subsecretaría de Catastro así: ID predio 960108745, ubicado en la CL 79B # 55B-28 (302), registrado en el código de ubicación 0405027-0004, con un desenglobe de 15,440%, a nombre de NAJELLY JIMÉNEZ MARÍN, con sus demás datos críticos

Verificada la información se encontró que se debe inscribir a GENARO ANTONIO HINCAPIÉ GALLO, como poseedor del ID predio 960108745, según documento de compraventa de posesión y mejoras de julio 13 de 2021, con firmas autenticadas en la Notaría 18 del Círculo de Medellín. En visita de campo se verificó que el solicitante ejerce la posesión del predio, por medio de terceras personas.

Los demás datos críticos del código de ubicación 0405027-0004, se conservan como figuran en la base de datos catastrales.

El Artículo 115 literal a) de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012, señala como mutaciones de primera clase las que ocurran respecto del cambio de propietario o poseedor.

El Artículo 124 de la Resolución 70 de 2011, señala que la inscripción de las mutaciones de primera clase será a partir de la fecha de la escritura pública registrada o de la posesión de acuerdo con los respectivos documentos.

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

Resoluciones 070 de 2011, 1055 de 2012 y 829 de 2013 del IGAC, a pesar de su derogatoria por la entrada en vigencia de la Resolución 1149 de 2021 del IGAC, son aplicables al presente caso, debido a que al respecto, la mencionada Resolución establece el siguiente régimen de transición normativa. “Artículo 71. Transición. Los trámites que se encuentren radicados y sin finalizar por parte del gestor catastral, con anterioridad a la fecha de la expedición del presente acto administrativo, se atenderán de conformidad con las normas vigentes a la fecha de la solicitud”.

Del análisis de la documentación aportada y según Mercurio 202120103651, ITO-6384 de noviembre 08 de 2021 y acta de visita de septiembre 13 de 2021, de la Unidad de Cartografía, se hace necesario incorporar en el Catastro las modificaciones a que haya lugar.

Por lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1° Descargar, a partir de julio 13 de 2021, dando cumplimiento al documento de compraventa de posesión y mejoras, con firmas autenticadas en la Notaría 18 del Círculo de Medellín, del ID predio 960108745, ubicado en la CL 79B # 55B-28, a:

NOMBRE	CÓDIGO	DOCUMENTO	DERECHO
NAJELLY JIMÉNEZ MARÍN	9551533811	1.000.758.867	100%

Artículo 2° Inscribir, a partir de julio 13 de 2021, dando cumplimiento al documento de compraventa de posesión y mejoras, con firmas autenticadas en la Notaría 18 del Círculo de Medellín, en el ID predio 960108745, ubicado en la CL 79B # 55B-28, a:

NOMBRE	CÓDIGO	DOCUMENTO	DERECHO

GENARO ANTONIO HINCAPIÉ GALLO	9530066292	98.676.824	100 %

Artículo 3° Con fundamento en el parágrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 y en el Artículo 42 de la Resoluciones 70 de 2011, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Artículo 4° Contra la presente resolución procede el recurso de reposición en única instancia, ante el Subsecretario de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial, el cual ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los Art.149, literal A, numeral1 y el Art. 151 inciso primero de la Resolución 70 de Febrero 4 de 2011 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Art. 74, numeral 1°, Art. 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

_____
IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Mariana

Elaboró: MARIANA CORREA ABAD

Revisó: LINA MARCELA GOMEZ ORTIZ

Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARIN

Alcaldía de Medellín

“LISTA DE POSEEDORES A NOTIFICAR”

CONSECUTIVO INTERNO R- 6767 DE 2021
RADICADO N° 20211021513 DE JULIO 15 DE 2021
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO

MATRÍCULA Y/O ID PREDIO	NOMBRE	DOCUMENTO	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	EN CALIDAD DE
960108745	GENARO ANTONIO HINCAPIÉ GALLO	98.676.824	CL 71 # 49-40 (301)	3005561162 3106684681	estaderobrisadelsol@gmail.com	
	NAJELLY JIMÉNEZ MARÍN	1.000.758.867	CL 079 B 055 B 028 00302	Sin teléfono		

Secretaría de Gestión y Control Territorial